



ORD. D.S.C. N°: 000283

ANT.: Ord. N° 760, de 22 de marzo de 2017, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Agrícola y Ganadero.

MAT.: Responde a solicitud de aclaración.

Santiago, 25 ABR 2017

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL SAG, REGIÓN DE VALPARAÍSO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su solicitud, en relación a la entrega de lineamientos para la correcta acción de los organismos sectoriales, tanto respecto de procedimientos sancionatorios terminados como no terminados. Lo anterior, en relación a la solicitud presentada por ENAP Refinerías S.A., para que el Servicio que Ud. dirige evalúe y apruebe el "Programa de Monitoreo Post Evacuación al río Aconcagua" presentado, lo cual obedece al cumplimiento del Considerando 18.5 de la Resolución Exenta N° 204/2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso (RCA N° 204/2004), el cual dispone:

"El titular deberá presentar en un programa de Monitoreo post evacuación al río Aconcagua en un plazo máximo de 90 días desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental. Este programa debe considerar entre otros aspectos, el monitoreo del recurso hídrico, sedimentos, vegetación y especies de flora y fauna silvestre en categoría de conservación, asimismo, deberá incluir el análisis del efecto de los biocidas oxidantes sobre los recursos naturales presentes en el ecosistema de la desembocadura del río Aconcagua.

El programa de monitoreo deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, Servicio Agrícola y Ganadero, Ilustre Municipalidad de Concón y CONAMA, por lo que deberá remitir 5 copias a la COREMA."

En este sentido, se indica que la política del Servicio Agrícola y Ganadero es devolver a los Titulares la correspondencia que reporta documentos relativos a seguimientos o monitoreos, recomendándoles seguir las instrucciones que para aquello ha resuelto esta Superintendencia. Asimismo, se agrega que la solicitud de evaluación del programa presentado por ENAP Refinerías S.A. resulta totalmente extemporánea, y lógica solo en el marco de un Plan de Cumplimiento, además de mantener un procedimiento sancionatorio no resuelto y un Plan de Cumplimiento aún en estudio, razón por la cual se habría decidido no entregar una respuesta hasta no tener un lineamiento de esta Superintendencia.

Ahora bien, en relación a la solicitud presentada por ENAP Refinerías S.A. al SAG, efectivamente su presentación debería haberse realizado en un plazo de 90 días desde la notificación de la RCA N° 204/2004, por lo cual podría entenderse como extemporánea. Sin embargo, resulta necesario considerar el objetivo del compromiso ambiental, el que consiste en que la Empresa cuente con un "Programa de Monitoreo Post Evacuación al Río Aconcagua", aprobado por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Ilustre Municipalidad de Concón y CONAMA, que permita dar cuenta apropiadamente de los eventuales efectos que podrían producirse en aquellos casos en que se requiera descargar aguas

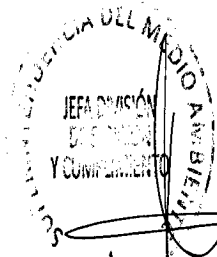


del sistema de refrigeración de la Refinería Aconcagua al río Aconcagua, de conformidad a lo establecido en la RCA N° 204/2004.

En este contexto, se hace presente que es posible que los titulares den inicio a la ejecución de las acciones propuestas en el marco de un programa de cumplimiento de forma previa a contar con un pronunciamiento en relación al referido programa, con el preciso objeto de dar cumplimiento a las disposiciones cuya infracción se ha imputado en la formulación de cargos.

De conformidad a lo expuesto, esta Superintendencia no visualiza inconveniente alguno para que se dé curso a la tramitación de la solicitud presentada por ENAP Refinerías S.A., toda vez que dicha solicitud obedece a gestiones dirigidas a dar cumplimiento al compromiso ambiental establecido en el Considerando 18.5 de la Resolución Exenta N° 204/2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



[Handwritten Signature]
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

[Handwritten Initials]
RCA

Carta Certificada:

- Francisca Herrera Monasterio, Directora Regional SAG Región de Valparaíso, Freire 765, Quillota, Región de Valparaíso.

C. C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Jefe de Oficina de Región de Valparaíso, SMA.